APROBACIÓN DE PÓLIZA

(08 de septiembre de 2026)

La Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, de conformidad con la delegación otorgada por el Gerente de la E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO, mediante Resolución No. 1164 del 14 de noviembre De 2024, procede a aprobar la(s) póliza(s), de conformidad con la siguiente información

La E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO, suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2026-09-1349** del 08 de septiembre de 2026, con **LUISA FERNANDA JAMIOY MUTUMBAJOY** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1124312206 de Sibundoy (P), que tiene por objeto ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA AREA DE URGENCIAS - HOSPITALIZACION - SALA DE PARTOS - QUIROFANO DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO"***

En la **CLÁUSULA DECIMA-GARANTIAS -** del contrato referido se estableció: *(…) "El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, las garantías que serán expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	***Condición***
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Beneficiario/Asegurados	*ESE HOSPITAL PIO XII COLÓN PUTUMAYO - TERCEROS AFECTADOS*
Tomador	*La garantía deberá tomarse a nombre del contratista tal como figura en su documento de identificación oficial. No se aceptan garantías a nombre de terceros ni de representantes legales. La garantía debe reflejar exactamente el nombre completo del contratista tal como aparece en su cédula de ciudadanía.*
Valor	*Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smlmv) al momento de la expedición de la póliza.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del Contratista*

"(…)

Allegadas las pólizas por parte del contratista y una vez revisadas, se procede a aprobar en todas sus partes las garantías (pólizas) No**. 11-03-101029189** de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** con las vigencias, amparos y coberturas que se describen a continuación:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01 de mayo de 2026	01 de mayo de 2027	$ 180.000.000,00

CÚMPLASE

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
Subgerente Administrativo y Financiero
E.S.E Hospital Pio XII de Colón-Putumayo

Elaboro: *ANDRES FERNANDO VIVAS PORTILLA* - PROFESIONAL JURÍDICO – OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó: JULIA YENITH RAMIREZ GUERRERO- LIDER - OFICINA CONTRATACIÓN